

EXPDTE. Nº: 23/2005 - P.Ley

AUTOR: GRAFFIGNA Celia Elba

EXTRACTO: Crea el Banco Informático Rionegrino para la detección e identificación de menores desaparecidos y extraviados (B.I.R.Me.D.) dependiente de la Policía de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: SU SANCION, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Artículo 1º.- Se crea el Banco Informático Rionegrino para la detección e identificación de menores desaparecidos y extraviados (B.I.R.Me.D.) dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, que tendrá por objeto: recibir, cotejar, sistematizar, archivar y transmitir toda la información existente en la Provincia de Río Negro sobre menores de veintiuno (21) años, de quienes se desconozca su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios.

Artículo 2º.- El B.I.R.Me.D funcionará de manera permanente los 365 días del año. Los responsables de su funcionamiento deben facilitar toda la información almacenada a la autoridad jurisdiccional competente que se encuentre investigando la desaparición o extravío de un menor.

Artículo 3º.- Los familiares directos y/o cuidadores de los menores desaparecidos o extraviados podrán acceder a la información pertinente, habiendo acreditado su vínculo y mediante presentación escrita. Están impedidos de acceder a dicha información los familiares directos y/o cuidadores que tengan orden judicial en contra.

Artículo 4º.- El B.I.R.Me.D coordina acciones con el Registro Nacional de Menores extraviados o desaparecidos. La información obrante en el Banco Informático rionegrino es de carácter reservado y se encuentra bajo la responsabilidad de los agentes a su cargo, quienes están obligados a guardar los datos recopilados, salvo en las circunstancias previstas en los artículos 2º y 3º.

Artículo 5º.- Se crea el Consejo de Asistencia Técnica (C.A.T.) integrado por profesionales de la Psicología, Abogacía y Trabajo Social dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, el que tendrá por objeto

trabajar coordinadamente con la policía provincial en el proceso de búsqueda y contención de los menores de 21 años desaparecidos o extraviados.-

Artículo 6°.- Es competencia del C.A.T.: a) brindar asistencia social, legal y psicoterapéutica a los jóvenes desaparecidos o extraviados y a sus familias o grupos de referencia socio afectivo, b) elaborar los informes psicológicos y sociales cuando fueren solicitados por el juez interviniente, c) actualizar información pertinente referida a la denuncia de extravío o desaparición, la que será incorporada al Banco Informático

Artículo 7°.- El financiamiento del B.I.R.Me.D se asigna al presupuesto correspondiente a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**LASSALLE DIETERLE GONZALEZ HOLGADO ROMANS
SANTIAGO SARTOR ACUÑA PERALTA ARRIAGA DI GIACOMO
PINAZO GRAFFIGNA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de junio de 2005

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 23/2005 - P.Ley

AUTOR: GRAFFIGNA Celia Elba

EXTRACTO: Crea el Banco Informático Rionegrino para la detección e identificación de menores desaparecidos y extraviados (B.I.R.Me.D.) dependiente de la Policía de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION “De Minoría”

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: SU SANCION, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Artículo 1º.- Se crea el Banco Informático Rionegrino para la detección e identificación de menores desaparecidos y extraviados (B.I.R.Me.D.) dependiente del Poder Judicial, que tendrá por objeto: recibir, cotejar, sistematizar, archivar y transmitir toda la información existente en la Provincia de Río Negro sobre menores de veintiuno (21) años, de quienes se desconozca su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios.

Artículo 2º.- El B.I.R.Me.D funcionará de manera permanente los 365 días del año. Los responsables de su funcionamiento deben facilitar toda la información almacenada a la autoridad jurisdiccional competente que se encuentre investigando la desaparición o extravío de un menor.

Artículo 3º.- Los familiares directos y/o cuidadores de los menores desaparecidos o extraviados acceden a la información pertinente, habiendo acreditado su vínculo y mediante presentación escrita. Están impedidos de acceder a dicha información los familiares directos y/o cuidadores que tengan orden judicial en contra.

Artículo 4º.- El B.I.R.Me.D coordina acciones con el Registro Nacional de Menores extraviados o desaparecidos. La información obrante en el Banco Informático rionegrino es de carácter reservado y se encuentra bajo la responsabilidad de los agentes a su cargo, quienes están obligados a guardar los datos recopilados, salvo en las circunstancias previstas en los artículos 2º y 3º.

Artículo 5°.- Se crea el Consejo de Asistencia Técnica (C.A.T.) integrado por profesionales de la Psicología, Abogacía y Trabajo Social dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, el que tendrá por objeto trabajar coordinadamente con la policía provincial en el proceso de búsqueda y contención de los menores de 21 años desaparecidos o extraviados.-

Artículo 6°.- Es competencia del C.A.T.: a) brindar asistencia social, legal y psicoterapéutica a los jóvenes desaparecidos o extraviados y a sus familias o grupos de referencia socio afectivo, b) elaborar los informes psicológicos y sociales cuando fueren solicitados por el juez interviniente, c) actualizar información pertinente referida a la denuncia de extravío o desaparición, la que será incorporada al Banco Informático

Artículo 7°.- El financiamiento del B.I.R.Me.D se asigna al presupuesto correspondiente a la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**LASSALLE DIETERLE GONZALEZ HOLGADO ROMANS
SANTIAGO SARTOR ACUÑA PERALTA ARRIAGA DI GIACOMO
PINAZO GRAFFIGNA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de junio de 2005